

ACTUALICÉMONOS...

¿Sabías que? El protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado sufrió modificaciones

13 de julio de 2017

A través de las resoluciones 01281, 01282 y 01392 de 2016 se realizan modificaciones al protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado (0388 de 2013 y 00828 de 2014).

Las principales modificaciones son las siguientes:

1. Resolución 01281 del 30 de noviembre de 2016:

- ✓ Participación de las organizaciones de víctimas que se encuentran en el exterior, en la mesa nacional de víctimas, y además que pueden ser acompañadas por una organización defensora de derechos de las víctimas en el exterior.
- ✓ Inclusión de las víctimas de minas antipersonas, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados, en el hecho victimizante de delitos contra la integridad física y psicológica y el enfoque diferencial discapacidad.
- ✓ Creación del comité temático de víctimas antipersonas, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados dentro de la mesa. En caso de haya una persona idónea representando este hecho, deberá ser quien coordine el comité.
- ✓ En los municipios en los que no exista autoridad indígena, afrocolombiana o Rrom, las organizaciones de víctimas podrán postular personas idóneas de su organización para proveer los cupos.

2. Resolución 01282 del 30 de noviembre de 2016:

- ✓ Creación del termino apoyo compensatorio, para garantizar la participación efectiva de las víctimas en los diferentes espacios de participación y

subcomités, el cual debe ser garantizado por las entidades del SNARIV, y comprenderá:

- Apoyo de transporte.
 - Apoyo compensatorio: uno y medio salario mínimo legal diario vigente, miembros de la mesa departamental, distrital y municipal.
 - Apoyo de estadía.
 - Apoyo logístico.
 - Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos.
 - Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad.
 - Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.
- ✓ Las sesiones de las mesas de participación efectiva de las víctimas, serán mínimo 2 sesiones ordinarias por cada semestre (equivale a 4 al año) y máximo 10 sesiones ordinarias al año.

3. Resolución 01392 de 29 de diciembre de 2016:

- ✓ Participación de los líderes que representan las organizaciones de víctimas, sin la prohibición de reelegirse más de una vez en estos espacios, a razón de que esta prohibición va en contra de la democracia representativa, teniendo en cuenta cuerpo colegiados como Concejos Municipales, Asambleas Departamentales o el Congreso de la Republica.
- ✓ Ampliación de 4 cupos por cada una de las mesas de victimas (nacional, departamental, distrital y municipal), en donde 2 cupos serán para las víctimas de minas antipersonas (MAP), municiones sin explotar (MUSE) y artefactos explosivos improvisados (AEI), y los otros 2 cupos serán para las víctimas de desaparición forzada.
- ✓ Requisitos para ser miembros en las mesas de participación efectiva de las víctimas:
 - Estar inscritos en el Registro Único de víctimas (RUV).
 - Haber sido postulado por una organización de victimas (OV) en el nivel municipal. Éstas, al momento de inscribirse en la personería los primeros 90 días del año, deberán postular sus candidatos, teniendo en cuenta hechos victimizantes, enfoques diferenciales y cupos a proveer.
 - Cumplir con la debida idoneidad para representar un hecho victimizante o un sector victimizado (enfoques diferenciales), lo que se probará con cualquier prueba sumaria que aporte la víctima.
 - Estar domiciliado en el respectivo ámbito territorial que desea representar.



Pastoral Social
Caritas Colombiana

- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos.
- ✓ Teniendo en cuenta la vigencia de la ley 1448 de 2011, que es hasta el 2021, las elecciones de la mesa serán en los siguientes periodos:
 - Mesas municipales y distritales: si bien la inscripción es dentro de los 90 primeros días del año, la elección se hará entre el 1 y 20 de agosto de 2017 y entre el 1 y 20 de agosto de 2019.
 - Mesas departamentales y distritales: a partir del 19 de septiembre de 2017, y a partir del 19 de septiembre de 2019.
 - Mesa nacional: a partir del 20 de octubre de 2017, y a partir del 20 de octubre de 2019.
- ✓ Las mesas municipales tendrán un cupo máximo de 28 miembros.
- ✓ Las mesas departamentales tendrán un cupo máximo de 26 miembros.

OJO!!!

Estamos en el período de inscripción y actualización de las organizaciones que deseen conformar las mesas de participación efectiva de las víctimas, que va desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo...pero no se nos olvide que la elección y conformación de las mesas municipales es hasta el 20 de agosto de 2017.

Elaboró:

Sandy Paola Caro Contrera.

Agente de Pastoral Social- Profesional Jurídico Regional

Programa Seguimiento e incidencia a la ley de víctimas y restitución de tierras